

RESPUESTA A OBSERVACIONES

REFERENCIA:

INVITACIÓN PRIVADA No. 03 DE 2018

Objeto: "Elaboración y formulación del programa de arqueología preventiva para las obras de urbanismo correspondiente a la unidad de gestión 2 UG2, que hace parte del polígono 1 en la Operación Estratégica Nuevo Usme".

Observaciones presentadas por Fundación Gue Quyne

1. En el numeral 1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, es necesario tomar en cuenta que los tiempos del ICANH para evaluar y responder no siempre se cumplen, llegando en algunos casos a tomar 1 o 2 meses en dar respuesta a cada uno de los radicados, sin mencionar el caso hipotético donde solicite algún tipo de ajustes a los documentos. Por lo tanto, consideramos prudente que el plazo de ejecución puesto y que corresponde con 22 semanas, tenga incluida la probabilidad de hacer una prórroga en el tiempo por motivos ajenos, en este caso de terceros como es el ICANH.

R. El Plazo de Ejecución del Contrato establecido en el numeral 1.6, de los términos de referencia no se modifica. Si eventualmente se llegasen a presentar variaciones en los tiempos previstos dentro del cronograma de ejecución con ocasión de los procesos de revisión y aprobación por parte de la entidad competente, la Empresa y el Consultor, de común acuerdo evaluarán dichas variaciones y tomarán las medidas a las que haya lugar, que se plasmarán en documentos adicionales suscritos por las mismas.

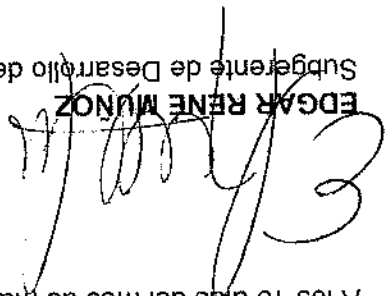
2. En el numeral 1.8. VALOR, PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN, se estipulan los valores de techo máximo para la ejecución del estudio: \$54.182.604 en caso de facturar con IVA y de \$45.531.600 en caso de facturar sin IVA; sin embargo, en el apartado 1.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, se indica "La implementación de Georadar en la etapa de prospección en caso de ser requerido por el ICANH". Dado lo anterior, es necesario que se considere que este tipo de técnicas aplicadas a la investigación arqueológica son servicios contratados a terceros, y que su valor se estima en aproximadamente \$2.000.000 por ha, lo cual indicaría que en caso de ser necesario o requerido por parte del ICANH, este servicio podría incrementar el valor en \$32.000.000 aproximadamente, valor que superan los rubros estipulados en los términos referencia. Así mismo, al tener en cuenta que este tipo de contratación pública no permite adiciones que superen el 50% del valor inicial, consideramos que este ÍTEM no es viable. Por lo tanto, ponemos en consideración hacer las aclaraciones del caso en los términos de referencia.

R. En atención a la anterior observación, la entidad resolvió adicionar el presupuesto incluyendo un valor por concepto de la implementación del georradar, en caso de que el mismo sea exigido por la entidad competente para realizar la evaluación a la metodología del proyecto de prospección arqueológica radicada por el Consultor.

Dicho valor será exclusivamente para esta actividad con georradar y, en caso de no requerirse o requerirse un valor menor, la suma no utilizada será liberada por la entidad contratante.

Aspecto que se verá reflejado en la Adenda No. 2 a la actual invitación.

A los 15 días del mes de marzo de 2018


EDGAR RENÉ MUÑOZ

Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Elaboró: ALVARO JOSE ROSAS D 